



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

PROCEDIMIENTO PARA LA GESTION Y FIRMA DE LA DECLARACION JURADA DE COMERCIALIZACION PARA LOS FILMS EN QUE EL INCAA ES COPRODUCTOR (3ro. Jº y CONCURSOS)

- RESOLUCION 925/08 y 697/09

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Convenio de Coproducción que firmaron oportunamente referido a la comercialización de los films y lo establecido en Res. 925/08 y Res. 697/09, las PRODUCTORAS deberán seguir el siguiente procedimiento:

- Tomar contacto con la UNIDAD DE MONITOREO Y COMERCIALIZACION, creada ad-hoc por Res. 297/08, en la of. 801 de Lima 319 – tel. 6779-0900/ internos: 225 y /o 207.
- En caso que el expediente se encontrara en el Juzgado, presentar una nota dirigida al Gerente de Asuntos Jurídicos del Instituto, pidiendo se solicite el expediente al Juzgado correspondiente.
- Presentar la documentación que se indica a continuación en: REQUISITOS y DOCUMENTACION NECESARIA.
- Firmar la Declaración Jurada correspondiente (COMERCIALIZACION REALIZADA o NO COMERCIALIZACION), en el primer caso firmar además el CONVENIO DE PAGO que se acuerde, el que puede consistir en reintegro en efectivo, cheque o compensación con subsidios u otros que debe percibir del INSTITUTO. En ambos casos será la UNIDAD DE MONITOREO quien elaborará la CONSTANCIA DE VERIFICACION DE COMERCIALIZACION que será requisito para hacer el pago en Tesorería o la compensación del Subsidio u otro, en el área de Planificación y Control del INSTITUTO. Una vez elaborada la Constancia de Verificación mencionada, podrá la Distribuidora hacer el pago directamente al Instituto.
- En caso de pago a TESORERÍA, **una vez emitida la Constancia de Verificación de Comercialización** por la Unidad de Monitoreo, deberá hacerse a la cuenta;

Nº 3030/30 "INCAA 2000/801 RECURSOS PROPIOS" RADICADA EN EL BANCO DE LA NACION ARGENTINA, SUCURSAL PLAZA DE MAYO, BME MITRE 326, CUENTAS OFICIALES, CIUDAD DE BUENOS AIRES EL CBU DE LA CUENTA, SI EL PAGO ES POR TRANSFERENCIA INTERBANCARIA ES: 01105995-20000003030301
CUIT: 30-54666632-4



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

Una vez realizado el depósito o transferencia, los depositantes deberán enviar copia del comprobante a la Tesorería vía Esta dirección de Mail o por fax al 6779-0911, indicando el Monto , nombre y apellido o la razón social , para poder identificar el ingreso que se verá reflejado en el extracto bancario de la Cuenta.

IMPORTANTE: EN CASO DE FIRMA DE NUEVOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS DE COMERCIALIZACION, DACION Y/O AUTORIZACION GRATUITA U ONEROSA EN FORMA TRANSITORIA O DEFINITIVA DE LAS COPORDUCCIONES, LA PRODUCTORA DEBERÁ REQUERIR EN FORMA PREVIA LA CONFORMIDAD DEL INSTITUTO –EN SU CARÁCTER DE COPRODUCTOR- A LAS CONDICIONES DE DICHO CONTRATO. Para ello deberá enviar una nota dirigida a la Coordinadora de la UNIDAD DE MONITOREO: Cdra. María Elda Pincolini adjuntando copia del borrador del contrato y las condiciones de comercialización pactadas: Tipo y plazo de la cesión, comisión del distribuidor, forma y plazo de pago, etc. (Res. 697/09)

- REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Para dar cumplimiento a las Resoluciones mencionadas las Productoras deberán presentar a la Unidad de Monitoreo la siguiente documentación:

En caso de que el film se haya comercializado, deberá firmarse una Declaración Jurada de Comercialización Realizada :

- Copia de los contratos/convenios de distribución en el país y en el extranjero del film en salas y en DVD. Deberán traer los originales para certificar que es copia fiel.
- Planilla de RENDICION POR COMERCIALIZACION CONVENIOS DE COPRODUCCION (Ver modelo adjunto) en la que se reflejen:
 - Ingresos por comercialización (Ingresos por ventas en salas, DVD, internacional, distribución en kioscos, etc). Deberá acompañarse la documentación respaldatoria pertinente (facturas, contratos, borderaux, copia declaración jurada entregada a fiscalización -F700, etc.)
 - Gastos realizados para la distribución. Deberá acompañarse toda la documentación respaldatoria de los gastos incluyendo la factura/recibo de la comisión del distribuidor (firmadas)
 - Ingresos Netos (Ingresos por ventas menos Gastos realizados)



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

Las Declaraciones Juradas y el Convenio de Pago deberán estar firmados por la persona que firmó el Convenio de Coproducción, o en su caso deberá acompañar poder o estatuto en que se lo autorice a firmar. Será requisito necesario para la firma:

- Inscripción en el INCAA de la productora
- Inscripción en el INCAA de la distribuidora

Dado que los aportes de las partes (Productora e Instituto) se verán afectados por el Costo Definitivo del film, (Res. 697/09) si no estuviera la Resolución correspondiente emitida al momento de la firma, se procederá igualmente a la firma de la Declaración Jurada con una cláusula en la que se indique que en caso de modificación de los porcentajes de participación como resultado del Costo Definitivo, se modificarán los montos a reintegrar/compensar.

En caso de que **no se haya comercializado** a la fecha de la firma de la Declaración Jurada, deberá firmarse la Declaración Jurada de **Comercialización no realizada**, acreditando las inscripciones de la productora y distribuidora respectivamente.

IMPORTANTE:

- Las Planillas de RENDICION POR COMERCIALIZACION DE COPRODUCCIONES deberán indicar claramente el periodo de rendición informado (desde.../hasta...)
- La documentación emitida por la Distribuidora deberá estar en papel membretado y debidamente firmada por el distribuidor.
- Todas las fotocopias deberán estar firmadas en original por el productor.